

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 031/1989

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio del proyecto de ley oportunamente remitido a los fines de sustituir el texto del art. 278° de la Ley 2208, -hoy art. 287 CPCC-, y ante la falta de tratamiento legislativo no obstante el tiempo transcurrido (septiembre 1988), este Cuerpo se ve precisado a utilizar las propias facultades con las que cuenta al efecto (art. 5° Ley 2235 y cc) sobre todo frente al creciente desajuste que evidencian los montos cuya actualización corresponde disponer.

Que atento la inflación sobrevenida a partir del mes de abril de 1988 (fecha del Decreto n° 866 P.Ej. -que estableció los montos en dicha norma-), conclúyese que por aplicación de los índices de corrección según precios consumidor minorista en Capital Federal suministrados por el INDEC y hasta fines de febrero de 1989 inclusive, corresponde reajustar el monto mínimo a **▲ 356,13** y el máximo a **▲ 3.562,59** (febrero 89/marzo 88, 3.060.162,80/751.291,20: 4,07).

Dichos montos serán destinados a propulsar el fomento de las bibliotecas jurídicas del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por Acordada n° 155/84.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°) Reajustar los montos fijados en el art. 287 CPCC, conforme se especifica en el Considerando de la presente Acordada.

2°) Los nuevos valores serán exigidos en todo recurso extraordinario interpuesto a partir del lunes 10 de abril de 1989, inclusive.

3°) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.

Firmantes:

**ECHARREN – Presidente STJ - PEARSON – Juez STJ – MULET – Juez Subrogante STJ.
COLOMBO – Secretaria STJ.**